



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**Regulación de la Maternidad Subrogada: Análisis en
el Campo Internacional, 2024**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN
DERECHO**

Autoras:

Samame Campos Maria Angelica

<https://orcid.org/0000-0003-0461-183X>

Sanchez Agurto Jessica Janeth

<https://orcid.org/0009-0000-4910-3236>

Línea de Investigación:

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas
para enfrentar los Desafíos Globales**

Sublínea de Investigación:

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2024



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscriben la DECLARACIÓN JURADA, somos **Samame Campos Maria Angelica** y **Sanchez Agurto Jessica Janeth** egresadas del Programa de Estudios de **Derecho** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos bajo juramento que somos autoras del trabajo titulado:

Regulación de la Maternidad Subrogada: Análisis en el Campo Internacional, 2024

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

Samame Campos Maria Angelica	DNI: 71707269	
Sanchez Agurto Jessica Janeth	DNI: 71055679	

Pimentel, 22 de Julio de 2024.

Dedicatoria

Esta dedicatoria va a Dios, por ser mi guía constante, por darme esa fortaleza para no rendirme y no permitirme fallar en esta importante etapa de mi vida. A mis padres, por su inquebrantable apoyo, por enseñarme el valor de la perseverancia y la dedicación, y por estar siempre a mi lado en cada paso de este camino académico. Este logro es un reflejo de esfuerzo, amor y esperanza.

Sanchez Agurto Jessica Janeth

Dedico este trabajo a mi madre y a mi abuelo, aunque ya no estén físicamente entre nosotros, sé que me han cuidado y guiado en todos mis proyectos, sus enseñanzas están presentes en la persona que hoy soy.

A mi padre, a mi abuela y hermanos que han sido mi mayor motivación para nunca rendirme en mis estudios.

Samame Campos Maria Angelica

Agradecimiento

Agradezco especialmente a mi familia, por su amor incondicional, por ser el pilar durante toda mi formación, a los docentes y la casa de estudios, por brindarme las herramientas necesarias para mi desarrollo académico y práctico.

Asimismo, a las amistades y personas que hicieron esta etapa una experiencia enriquecedora, y contribuyeron en este trabajo.

Sanchez Agurto Jessica Janeth

Agradezco principalmente a Dios quien me ha dado la fortaleza para seguir adelante, a mi familia por su comprensión y apoyo incondicional.

A todas las personas que de una u otra manera han contribuido en la realización de este trabajo.

Samame Campos Maria Angelica

Índice

Dedicatoria	03
Agradecimiento	04
Índice de figuras.....	06
Resumen.....	07
Abstract.....	08
I. INTRODUCCIÓN.....	09
1.1. Realidad problemática	09
1.2. Formulación del problema.....	13
1.3. Objetivos.....	13
1.4. Teorías relacionadas al tema	14
II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	25
III. RESULTADOS.....	28
IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	32
V. REFERENCIAS	34
ANEXOS	39

Índice de figuras

Figura 1	¡Error! Marcador no definido.
Figura 2	28
Figura 3	29
Figura 4	30

Resumen

La investigación denominada “Regulación de la Maternidad Subrogada: Análisis en el Campo Internacional, 2024”, surge en mérito de analizar y comprender las legislaciones, disposiciones y normas generales en el campo internacional, constituidas en función de regularizar cada aspecto y etapa de la gestación o maternidad subrogada, ante ello, surge la interrogante ¿Cómo se encuentra la regulación sobre la maternidad subrogada en la normativa internacional durante el año 2024?, orientado a resaltar los aspectos relevantes y necesarios, para futuros procesos y/o procedimientos en materia judicial, sobre la maternidad subrogada.

Para lo cual, se desprenden principalmente el objetivo de determinar la normativa de la maternidad subrogada en el derecho comparado, 2024, dado que, es indispensable estudiar la regulación de la maternidad subrogada en el derecho comparado, analizar las normas internacionales que plantean una regulación específica, en razón a los criterios considerados al normar la referida figura en el contexto internacional, asimismo, de forma específica resulta necesario analizar la normativa sobre la maternidad subrogada a nivel nacional, así como, identificar los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la maternidad subrogada, como también, analizar los pronunciamientos de los Tribunales Internacionales.

El estudio se desarrolló mediante un enfoque cualitativo, básico, con un diseño documental, constituyéndose un análisis jurídico-normativo de las legislaciones, pronunciamientos e investigaciones jurídicas, internacionales y nacionales. Logrando sintetizar que los países que poseen una regulación han planteado ciertos requisitos para su factibilidad, sin embargo, en el ámbito nacional no existe una norma taxativa encargada de regular a la subrogación de la maternidad.

Palabras Clave: Maternidad subrogada, Campo internacional, Gestación subrogada.

Abstract

The research entitled “Regulation of Surrogate Motherhood: Analysis in the International Field, 2024”, arises in merit of analyzing and understanding the legislations, provisions and general rules in the international field, constituted in function of regularizing each aspect and stage of gestation or surrogate motherhood, in view of this, the question arises: How is the regulation on surrogate motherhood in the international regulations during the year 2024, oriented to highlight the relevant and necessary aspects, for future processes and/or procedures in judicial matters, on surrogate motherhood.

For which, the main objective is to determine the regulation of surrogacy in comparative law, 2024, since it is essential to study the regulation of surrogacy in comparative law, to analyze the international norms that propose a specific regulation, It is also necessary to specifically analyze the regulations on surrogate motherhood at the national level, as well as to identify the pronouncements of the Constitutional Court on surrogate motherhood, as well as to analyze the pronouncements of the International Courts.

The study was developed through a qualitative, basic approach, with a documentary design, constituting a legal-normative analysis of the legislations, pronouncements and legal, international and national research. It was possible to synthesize that the countries that have a regulation have established certain requirements for its feasibility; however, at the national level there is no specific rule in charge of regulating surrogate motherhood.

Keywords: Surrogate motherhood, International field, Surrogacy.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Tanto los avances en la tecnología como también la globalización permiten que a nivel mundial se realicen investigaciones consiguiendo avances en distintos aspectos, destacando el científico, por lo cual, dentro de dichos avances producto de la tecnología se encuentra el nacimiento de muchos niños por medio de la maternidad sustituta o subrogada (Cabrera, 2022).

En el país de México la práctica de la maternidad sustituta o subrogada lleva muchos años, Estados como Tabasco y Sinaloa son los que han llegado a emitir normas sobre esta técnica, aunque se debe destacar que existen deficiencias, pero la Ley General de Salud de este país no especifica una prohibición y tampoco la permite (Gaceta UNAM, 2019).

Asimismo, debemos tener en cuenta que no existe una subrogación completa o total como tal, dado que, en México se presentan 4 modalidades de sustitución, estando previsto por el Código de Familia de Sinaloa, precisados como: a. total, b. parcial, c. onerosa, y d. altruista (Vázquez, 2020); por lo cual, referida codificación prevé los requisitos que deben cumplir las mujeres interesadas en gestantes, prohíbe a los donantes de esperma u óvulos reclamar la paternidad, y establece la obligación de los profesionales de la salud de informar ampliamente a las personas que desean contratar este servicio, así como, especifica que sólo los ciudadanos mexicanos tienen la posibilidad de firmar el acuerdo para la gestación subrogada.

En Brasil tampoco existe una norma específica que trate sobre la sustitución de maternidad, pero sí puede efectuarse de modo altruista, puesto que se permite esta técnica con la restricción de que la futura gestante debe ser familiar de uno de los que tienen la intención de convertirse en padres, para ello dicha familiaridad debe ser hasta el cuarto grado correspondiente a la consanguinidad (Guevara, 2020).

En dicho contexto, la maternidad sustituta o subrogada se encuentra justificada en la protección de los derechos reproductivos de aquellos involucrados en este proceso médico, conocido como gestación por sustitución, implica que una fémina realice un embarazo mediante un acuerdo previo, gestando en nombre de otra persona o pareja, quienes a posterior del parto asumirán la custodia del menor, asimismo, este método se convierte en una opción viable para aquellas personas o parejas que enfrentan dificultades médicas o de infertilidad, asociados al embarazo, como aquellos que buscan establecer una familia.

De ese modo, la carencia de un marco legal internacional coherente que proteja los derechos y responsabilidades tanto de las mujeres gestantes como de las personas intencionadas o donantes puede conllevar situaciones de explotación laboral y sexual para las mujeres gestantes en países donde no exista una protección legal o social para ellas, asimismo, puede complicar el reconocimiento legal y la determinación de la paternidad de los niños nacidos a través de este proceso en múltiples naciones.

Actualmente, en Perú, no se ha establecido una regulación para la maternidad subrogada, lo que implica una gran ambigüedad en relación con los derechos legales y los pasos a seguir en esta práctica, por este motivo, algunas parejas han decidido buscar este servicio en países como Estados Unidos, donde existen leyes más definidas que regulan este tipo de gestación (Pulido, 2023).

Arco indica que, la regulación de este tipo de gestación ampararía el modelo de vida de mujeres estériles ya que el no hacerlo provoca perjudica a su proyecto de vida (2020, pp. 70-71); así como, (Almonte & Chambi) la necesidad de regular la maternidad subrogada como una manifestación del derecho a concebir en Perú, concluyendo que el derecho a concebir sea integrado como la libertad de poder decidir a conformar una familia, y que al incluirse las técnicas de reproducción se pueda alcanzar referido objetivo de concepción, que ciertas personas posee problemas al procrear, además se adoptaría la versión altruista para evitar el tráfico de vientres de alquiler (2020, pp. 42-43).

En el contexto nacional, plantear una regulación de forma específica de la gestación sustitutoria deberá poseer como base la transparencia, garantizando los presupuestos legales, así como constitucionales, de todas las personas o partes involucradas, siendo fundamental el resguardo de los derechos reproductivos de las féminas que ejercen como gestantes sustitutas, asegurando que tengan accesibilidad a una atención médica adecuada y que reciban una remuneración justa por su participación en el proceso, asimismo, esto sirva como prevención ante cualquier forma de explotación, y garantice que las gestantes subrogadas no sean objeto de abusos.

En este sentido, esta investigación plantea Determinar la normativa de la maternidad subrogada en el derecho comparado, 2024, profundizando en las implicancias legales, sociales, culturales y de género que rodean la maternidad subrogada.

Desde una *justificación teórica*, este estudio abre un campo de investigación crucial, siendo que, a nivel teórico, se explorarán los fundamentos legales, éticos y sociales que subyacen a este fenómeno emergente, contribuyendo así al desarrollo de la jurisprudencia en el país; además, la investigación podría generar conocimientos aplicables a nivel global, ya que las cuestiones éticas y legales en torno a la gestación subrogada trascienden fronteras y son objeto de debate en numerosos países.

Antecedentes

Internacional

Paloma (2022) planteó el objetivo analizar los antecedentes científicos en torno a las técnicas de reproducción asistida también se consideró las posturas jurídicas evaluadas en el derecho comparado, empleó el método mixto, su resultado fue que las distintas aplicaciones dadas en las tecnologías reproductivas, considera que la maternidad subrogada va a tener más consecuencias en lo ético y lo legal es por eso que dicho tema se ha discutido en diversos países debido a los diversos aspectos que engloba, se concluyó que la

complejidad de la maternidad subrogada como un problema bioético, se va a extender más allá de lo que es la medicina y la ley, puesto que también están involucrados los factores culturales, religiosos y sociales.

Leiva (2023) se planteó el objetivo de analizar de manera jurídica y doctrinaria la maternidad subrogada y el derecho de los intervinientes en el Ecuador, empleó el método tipo básico de enfoque cualitativo, se obtuvo como resultado la urgencia de legislar el tema de maternidad subrogada porque actualmente la práctica se realiza de manera clandestina ocasionado por la falta de normativa, se concluyó que al no tener una Ley o Reglamento acerca de la maternidad subrogada se ha dejado que realice de forma libre sin ningún límite, es por eso que las clínicas lo realizan de acuerdo a sus propios lineamientos para llevarse a cabo dicho procedimiento.

Nacional

Flores (2023) tuvo por objetivo analizar la subrogación gestacional en el Perú desde las perspectivas del derecho civil y también constitucional, con óptica cualitativa, tipo básico, diseño no experimental, plasma como resultado relevante que la falta de claridad en la legislación conlleva a interpretaciones erróneas, como se evidencia en la Ley General de Salud, que puede malinterpretarse como una prohibición de otros métodos de procreación, concluyó la urgencia de una regulación apropiada ante la creciente importancia que esta práctica está adquiriendo en la sociedad.

Mora (2022) planteó como objetivo determinar de qué forma la procedencia legítima de identidad de los nacidos mediante la subrogación de la maternidad, aplicando una metodología mixta, presentando como resultado la percepción favorable mayoritaria entre el sector encuestado de la sociedad sobre la viabilidad de regular legalmente la maternidad subrogada, por lo cual, concluyó que la falta de una norma que reguladora, dificulta la capacidad del Estado para intervenir eficazmente en casos relacionados con la maternidad

subrogada, además de posicionarlo como una alternativa idónea para la resolución de diversos conflictos en la identidad de los menores nacidos a través de la subrogación materna.

1.2. Formulación del Problema

Problemática General

¿Cómo se encuentra la regulación sobre la maternidad subrogada en la normativa internacional durante el año 2024?

1.3. Objetivos

Objetivo Principal

- Determinar la normativa de la maternidad subrogada en el derecho comparado, 2024.

Objetivo Específicos

- Analizar la normativa sobre la maternidad subrogada a nivel nacional.
- Identificar los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la maternidad subrogada.
- Analizar los pronunciamientos de los Tribunales Internacionales.

1.4. Teorías relacionadas al tema

1.4.1. Maternidad subrogada

Al abordar el tema de este tipo de gestación, implica el compromiso por parte de una mujer para poder llevar el embarazo, independientemente de que, si esta persona done sus propios óvulos o no sea el caso, para ser fecundado por medio de TERAS y después ser entregado a las personas con las cuales pactó cuando el menor nace, ya sea para recibir una contraprestación que puede consistir en dinero, o también puede ser de manera altruista.

Criollo (2022) menciona que la M. S. consiste principalmente en pagar o concertar a modo de ayuda indistintamente para que una fémina pueda quedar embarazada y llevar todo durante todo ese proceso estacional a un niño de otras personas y que lo tiene que ceder al alumbrar. (p. 33)

La mujer encargada del proceso de gestación reconoce plenamente que debe conceder lo concerniente a todos los derechos sobre el niño a las aquellas personas que forman parte del acuerdo para que estos puedan asumir sus respectivos papeles en la crianza del menor.

Como se puede observar se tiene en cuenta un acuerdo en donde existe una manifestación expresa de las voluntades, y que intervienen así dos partes y cuya finalidad es el alquiler de un vientre y que, por medio de ello se produzca un nuevo ser, cuyos derechos y deberes deben trasladarse a los otros contratantes que desearon aplicar por la M.S.

Si bien la maternidad subrogada se torna un tema controversial, constituye también una forma de combatir la infertilidad, desde la mirada de dar oportunidad, acompañado del desarrollo actual de TERAS que originan nuevos modos de poder formar parte de la maternidad, principalmente a las personas que no pueden tener descendencia por este problema.

Clases de maternidad subrogada

Dentro de los tipos de esta M. S., encontramos dos aspectos principales para tener en cuenta:

Origen de los óvulos

Con respecto a esta cuestión sobre la procedencia del gameto femenino encontramos dos formas importantes que producen la subrogación.

Total

Conforme la subrogación total, es considerada como tradicional ya que tanto la madre genética como la que lleva el periodo gestacional recaen en la misma persona, es decir, se trata de que los óvulos son de la misma mujer y sólo siendo necesario que se realice la técnica de inseminación artificial.

Reyes (2022) señala que la reproducción tiene su origen con los gametos de la gestante y, por lo tanto, la gestante comparte un vínculo de carácter genético con el menor procreado. (p. 24).

A razón de ello, a pesar de tener los gametos que proceden de la propia gestante se mantiene la esencia o finalidad de la M. S. de cumplir con la realización o sueño que tienen los futuros padres que concertaron.

Parcial

Mediante este punto, la gestante (a diferencia del ítem anterior) ya no tiene algún parentesco genético con el menor en cuestión, porque sus gametos no fueron parte de la procreación y dicho proceso se inicia con la técnica correspondiente a la fecundación in vitro.

Labán (2017) manifiesta que la mujer que cumple con la labor de la gestación solo aporta con ello ya que el menor será hijo de modo genético de las personas que tienen la intención de ser sus padres (p. 30)

Retribución dirigida a la gestante

Se presentan dos formas estimadas para este punto en cuestión:

Comercial

Se produce cuando a cambio de que la mujer se encuentre dispuesta y lleve el embarazo en su vientre, los considerados como padres intencionales, le van a brindar una contraprestación consistente en dinero o también puede estar relacionada con bienes adicionalmente a ello, de aquellos gastos que pueden ser propios o generados por la gestación.

Si bien esta forma de maternidad es recurrentemente cuestionada en muchos países porque la relacionan con la explotación o incluso con la trata, aun así existen países que la mantienen vigente, pero bajo ciertos criterios o condiciones, anteriormente, la India era un país en donde indiscriminadamente se daba esta práctica que mayormente era aceptada por la necesidad propia en dicho país dándose adicionalmente bonos por tener embarazos múltiples, pero con una reciente modificación en su norma, desde el 2016 ya se regula mejor esta práctica y se han producido muchos cambios, incluso ha pasado a ser altruista.

Altruista

No se produce algún pago como contraprestación por llevar en su vientre al hijo de otra persona, por lo que se puede decir que se realiza de un modo gratuito, impulsado muchas veces por los sentimientos generalmente de solidaridad y compasión hacia aquella pareja que no puede tener hijos de un modo considerado como natural.

También se ve presente la identificación de la mujer (más aún si ya es madre) con el hecho de que la otra mujer que no lo es, para pueda experimentar y cumplir con su deseo de la maternidad deseada.

Comúnmente bajo el altruismo de esta gestación se pone en práctica por lazos de amistad existentes o incluso por algún parentesco que tiene quien acepta llegar a gestar con uno de aquellos que tiene la intención de querer ser padres.

Rupay (2018) señala que a pesar de que se destaca el altruismo, ello no quiere decir que los padres intencionales no van a realizar algún tipo de gasto, si no que al contrario sí deberán reembolsar aquellos que estén relacionados con la gestación y posterior a ello. (p. 05)

Pero, aunque los padres lleguen a realizar los gastos producidos del embarazo, no es motivo para que se piense que detrás de todo hay un interés derivado de lo patrimonial, porque los gastos que se mencionan son de necesidad para el bienestar del procreado y pueden simbolizar algún beneficio aparte para la mujer que está gestando voluntariamente

Derecho al libre desarrollo de la personalidad

El reconocimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad es de gran relevancia, puesto que va a definir las relaciones y sus límites que se desarrollan entre la libertad humana y la autoridad llevada a cabo en un Estado constitucional, dicho eso también estaría amparado en los derechos fundamentales, por lo que las personas se desenvolverán de manera libre sin afectar a terceros (Sosa, 2018).

Respecto a ello, se entiende que las personas tendrán un desenvolvimiento de forma libre, pero respetando lo señalado en la normativa legal del país, tomando decisiones en su vida acerca de su identidad, desarrollo personal y su autonomía individual los cuales se realizarán sin perjuicio o afectación de derechos de otras personas.

Autonomía de decisiones reproductivas

La toma de decisiones sobre el cuerpo, la reproducción y la sexualidad tiene un significado de autonomía y poder. Las mujeres tendrán la capacidad de decidir tanto sobre su cuerpo y su sexualidad (Velásquez, 2023).

Lo mencionado se refiere a que las mujeres tendrán autonomía cuando decidan tomar decisiones respecto a su cuerpo, la opción de tener hijos o no, con ello tiene la capacidad de decidir de qué forma podrían tener un hijo y la cantidad que crea la adecuada para formar una familia.

Todo individuo va a tener la capacidad de autogobernarse, con ello poder tomar sus propias decisiones, por lo tanto, las personas que están en un matrimonio o que son convivientes podrán ejecutar libremente su libertad reproductiva, ya sea de manera natural o con ayuda de alguna técnica de reproducción asistida (Espiritu, 2020).

Tanto varones y mujeres tendrán libertad en sus decisiones con ello determinando su autonomía en diversos aspectos en este caso sería en sus derechos reproductivos, además un tema que también tiene en cuenta la autonomía reproductiva es la planificación familiar que es donde se decide cuántos hijos tener y en cuanto tiempo se podría emplear para que se dé el siguiente embarazo, siendo responsables con su decisión y que también deben estar informados sobre ello y los servicios que incluye el Estado para la planificación familiar.

Libertad de elección

Ballenas (2013) precisa que para la libertad de elección consta en la conciencia de poder elegir lo más adecuado de acuerdo con la situación que se esté desarrollando, por lo que el ser humano tendrá que distinguir entre lo que es bueno o malo.

Por ello la libertad de elección se refiere a que la persona tiene la capacidad de realizar juicios de valor, actuando de acuerdo con la situación, con ello podrá determinar diversos aspectos considerando lo ético y lo moral antes de actuar.

La libertad de elección es la autonomía que tiene una persona y la oportunidad de decidir la manera de accionar de acuerdo con las circunstancias y opciones que se presente, es por lo que el individuo va a considerar ello si es adecuado y coherente realizarlo, por lo que es libre de elegir la mejor alternativa.

Derechos reproductivos

Los derechos reproductivos tienen una gran relevancia, ya que va a permitir a mujeres y varones a decidir sobre su cuerpo y reproducción de forma libre y a la vez responsable, también se debe garantizar la accesibilidad a las diversas prestaciones de salud reproductiva, estos derechos se basarán en la dignidad y libre elección de decidir (Estrada, 2019).

En este ámbito se da la libre elección de formar una familia, la elección de manera responsable de ser padre o madre, dentro de ello las parejas también tendrán accesibilidad a la prestación de salud, como la ponderación médica adecuada para que así se pueda garantizar una maternidad sin riesgos, que se lleve una gestación sana sin problemas, además de tener información necesaria sobre el parto y lactancia por lo tanto se realiza dichas acciones para que dichas acciones garanticen hijos sanos.

Se entiende que los derechos reproductivos como los derechos que están ligados a la reproducción humana y a todo lo que ello involucra, además va a reconocer que los individuos al estar en una relación de pareja tendrán el derecho a decidir de forma responsable la cantidad de hijos que quieran tener, cuándo tenerlos y contar con la información y medios adecuados, como indispensables para realizar dicha decisión (Mendieta, 2022).

Los derechos reproductivos se entienden como la capacidad que tiene la persona para decidir si quiere o no tener hijos, la cantidad de hijos que piensa tener y el transcurso de tiempo entre los embarazos, además dichos derechos han sido reconocidos universalmente.

Derechos individuales

Los derechos individuales son todos aquellos que garantizan que los seres humanos puedan lograr un desarrollo de manera digna y cumpliendo sus objetivos que se plantean en su vida, además son dichos derechos que gozan como particulares y que no se deben restringir, además dichos derechos son reconocidos constitucionalmente.

Estos derechos tienen la particularidad de ser inalienables, imprescriptibles e inmanentes.

Derecho de identidad

Delgado (2016) señala que la identidad es un derecho ligado a la personalidad, además también se tienen en cuenta otros derechos como la filiación, los derechos alimentarios, además esto garantiza la existencia de un vínculo de padres e hijos.

El derecho a la identidad implicaría las diversas características y peculiaridades que serán propios del ser humano, los cuales ayudan a diferenciarse del resto de persona, ya sea en el ámbito físico, biológico o en el jurídico, además que mediante el nombre se conectará con el entorno familiar por ende habrá consecuencias jurídicas que involucraría al tema del parentesco, la paternidad, maternidad, aspectos de filiación o de alimentos.

Integridad Personal

El derecho a la integridad personal es un derecho fundamental, que garantiza al ser humano de poder conservar diversas características que lo van a definir como persona, por lo que al haber vulneraciones en la integridad ya sea física, psíquica y moral de los seres humanos, el Estado tendrá la obligación de investigar y dar una sanción de acuerdo con el daño que se realizó (Espinoza, 2019).

Se va a cuidar la integridad personal, respetando sus derechos y reconociendo su dignidad que tiene como ser humano, por lo tanto, se va a salvaguardar su integridad en diversos aspectos como en lo físico y lo moral.

Con la integridad personal es garantizar que la persona tenga una buena condición física, psíquica y moral, que ello no se debe perturbar por un tercero, por lo tanto, tendrá un desarrollo sano y respeto hacia la persona.

Obligaciones de las partes involucradas

La obligación que tienen los progenitores será la de poder proveer los recursos necesarios a los hijos con la finalidad de cubrir sus necesidades esenciales, además deberá favorecer a su formación no solo física, sino también espiritual y moral, favoreciendo a su desarrollo (Ontiveros, 2028).

Los progenitores tienen diversas obligaciones para con sus hijos, y los cumplen hasta que los hijos lleguen a su mayoría de edad o terminen sus estudios superiores, además se va a velar por su bienestar, brindándoles alimentación, educación, salud, entre otros.

Por ello los progenitores tienen la obligación de estar presentes en la crianza y desarrollo del hijo(a), velando por su interés, por lo que ejercerán su rol y brindarán el apoyo y protección, brindándoles un ambiente sano y de respeto.

1.4.2. Regulación internacional

Maternidad subrogada en México

La maternidad subrogada trata de un contrato mediante el cual una mujer acepta gestar ya sea para una pareja o una persona que tienen la finalidad de convertirse en madre o padre del niño o niña nacida de tal procedimiento, además dicha práctica también se le conocerá con otros nombres como renta de úteros, alquiler de úteros o gestación por contrato (Garza, 2022).

Actualmente dos estados de México regulan la maternidad subrogada, estos estados específicamente son Sinaloa y Tabasco.

Con respecto al Código Familiar del Estado de Sinaloa se ha incluido un capítulo referido a la "Reproducción Humana Asistida y Gestación Subrogada", que en ella menciona el uso de las TERAS de manera concreta a parejas que estén casan o en un concubinato.

Dentro de su estatuto a la maternidad subrogada la define de la siguiente manera: “la práctica médica a través la cual, una fémina gesta el producto fecundado por un hombre y una mujer, ya sea que dicha mujer tiene alguna imposibilidad física o alguna contraindicación médica para poder gestar en su útero y es subrogada por otra mujer la cual gestará be su útero el embrión de los padres subrogados, por lo tanto, al momento del nacimiento concluye la relación que hubiesen tenido.

Un punto que señala su Código es la edad de la madre gestante la cual debe estar en el rango de 25 a 35 años, además de haber tenido por lo menos un hijo consanguíneo saludable, que tanto el aspecto físico y psíquico sean buenos, adicional a ello no debe tener ninguna adicción eso se entiende que no padece de alcoholismo o drogadicción.

Para saber más sobre la mujer gestante, tendrá la visita de una trabajadora social la que se encargará de evaluarla teniendo en cuenta diversos criterios como: el entorno familiar que debe ser estable sin ninguna violencia, además de la condición económica y social, se tienen que acreditar que en el último año no estuvo embarazada, un punto aclarativo que está en el Código es que solo pueden participar como madre gestante máximo dos veces.

En el Código hace referencia a los tipos de subrogación para comenzar se menciona a la subrogación total que consiste en que la mujer además de ser la gestante también será la madre biológica por la aportación de sus óvulos, posteriormente se tiene a la subrogación parcial, se refiere a que el embrión tendrá su origen de los solicitantes y que la mujer solo prestará su útero para la gestación, también está la subrogación onerosa trata de que la mujer que se embaraza al aceptar ello, se le va considerar como un servicio es por ello que recibirá una cantidad de dinero determinada, además también se le pagará los gastos de todo el proceso de la gestación, y para terminar se tiene a la subrogación altruista siendo lo contrario al punto anterior ya que la mujer que gesta lo hará de forma gratuita.

Al término de la gestación, cuando ya toca el parto, el médico debe completar el certificado de nacimiento en que dejará constancia de la subrogación, también se establece

otros requisitos que deben ser realizados por los padres subrogados y la madre gestante, esto se refiere a firmar el instrumento de maternidad subrogada que debe ser constatado ante un Notario Público y al director ya sea de una clínica o de un hospital, cuando ya se ha inscrito dicho Instrumento, se realizará la respectiva notificación a la Secretaría de Salud y al Registro Civil, con la finalidad de que estos tengan conocimiento y quede claro la filiación de los progenitores biológicos con el hijo.

El Estado de Tabasco fue el primero en todo México en realizar la legislación de la maternidad subrogada, en el que adicionó en su Código Civil el capítulo VI Bis que tenía el nombre de Gestación Asistida y Subrogada siendo esta en el año 1997 y al ser la primera en querer legislarla, no contempló de manera clara el contenido del contrato.

Al transcurso de los años, hubo inconvenientes relacionados con el tema de los contratos, es por ello que el Comité de los Derechos del Niño de la ONU intervino, dando su punto de vista y mencionando que les causaba preocupación al no tener garantías en dicho contrato por lo que consideraba que mediante ello se podía realizar la venta de niños, debido a la existencia de lagunas legales.

Maternidad subrogada en Uruguay

En su Ley 19.167 hace mención a las técnicas de reproducción asistidas las cuales están acreditadas de forma científica, además de los criterios que las instituciones tanto públicas, como privadas deben cumplir para que se de dicho procedimiento.

Acercas de la maternidad subrogada su normativa indica lo siguiente: en Uruguay está permitida la subrogación gestacional sólo en ciertos casos, la madre debe tener algún impedimento médico que ocasiona no poder gestar a su propio embrión, se le exigirá a la madre gestante tener algún nexo familiar con alguno de los solicitantes llegando a considerar hasta el segundo grado de consanguinidad, deben contar con la autorización de la Comisión Honoraria de Reproducción Asistida, asimismo la filiación del recién nacido le atañe a los solicitantes que hayan estado de acuerdo con la subrogación de dicha gestación.

Hasta el momento solo existen tres clínicas que están habilitadas en Uruguay, estas fueron autorizadas por el Ministerio de Salud Pública para la práctica de técnicas de reproducción humana asistida, dichas clínicas mediante web no anuncian sus servicios, pero si lo hace la página de la asociación que las agrupa, pero menciona solo a la inclusión de las técnicas de alta complejidad que están estipuladas en la ley (Espejo et.al, 2022).

Maternidad subrogada en Canadá

La gestación subrogada en Canadá es legal, teniendo su regulación en la Ley de Reproducción Humana, llamada también AHRA, la cual fue aprobada en el año 2004, pero establece que la madre sustituta lo realizará de forma altruista, sin esperar obtener algún beneficio económico o de cualquier tipo.

La ley AHR menciona que la madre sustituta es la mujer que tiene la intención de entregar al niño en el momento del nacimiento, además que ella llevo dentro de ella un embrión o feto, siendo concebido mediante un procedimiento de reproducción asistida y que procede de los genes de un donante.

Además, en su normativa a considerado diversas restricciones, una de ellas menciona que no pueden proponer o convencer a una mujer para que sea una madre sustituta, ni proceder a algún procedimiento médico para que una mujer sea una madre sustituta, así sea que tengan noción o motivos para pensar que esta no supera los 21 años.

También, queda prohibido pagar, hacer una oferta de pago u comunicar algún pago por la contraprestación realizada de una fémina por ser una madre sustituta, por lo tanto, ninguna persona accederá a una organización por servicios de una madre sustituta, tampoco realizará ningún acuerdo sobre ello o publicitar a la organización por servicios involucrados a la maternidad subrogada, ni se pagará, realizar ofertas de pago acerca de una contraprestación a un tercero para que acuerde por los servicios de una madre sustituta.

II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Tipo de estudio y diseño de investigación

La investigación desarrollada posee diversas características tales como:

Por su función: Básica

Por su profundidad: Descriptiva

Por su enfoque: Cualitativa

Por la fuente de información: Documental

Manipulación de variables: No experimental

Tipo de inferencia: Sintético

Según temporalidad: Longitudinal

Ocurrencia de los hechos o información: Retrospectiva

Caracterización de sujetos de estudio

La investigación desarrollada es de tipo documental, por lo que el investigador centró su atención en la revisión y análisis de la doctrina, normativa y jurisprudencia referida a la regulación de la maternidad subrogada nacional e internacional, Tribunal Constitucional (TC) y Tribunales Internacionales.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas de recolección de datos

En el proceso de esta investigación, se utilizó la técnica de *análisis documental* y *síntesis*, por medio de la cual se posibilitó el cumplimiento correspondiente de los objetivos.

Instrumentos de recolección de datos

El instrumento ideal para la recolección y la posterior sistematización de la información empleado para esta investigación fue *Fichas*.

Procedimiento para la recolección de datos

El procedimiento de investigación que se efectuó en la presente investigación:

1. Selección de la categoría de estudio
2. Formulación del problema
3. Revisión de fuentes de información
4. Selección y sistematización de los datos encontrados
5. Elaboración de la realidad problemática
6. Planteamiento de los objetivos de investigación
7. Identificación de elementos a desarrollar en el marco teórico
8. Análisis de la información consignada para la elaboración y presentación de resultados
9. Elaboración de conclusiones y consignación de referencias bibliográficas utilizadas en el desarrollo de la investigación.

Procedimientos para el análisis de datos

Una vez concluido el proceso de recolección y sistematización de la información obtenida de diferentes fuentes de información, los investigadores realizaron un análisis de la misma, y haciendo uso de programas y herramientas específicas como atlas ti, smart art, canva, etc organizaron los datos de forma gráfica, priorizando aquellos que permitirían responder a cada objetivo planificado.

Criterios éticos

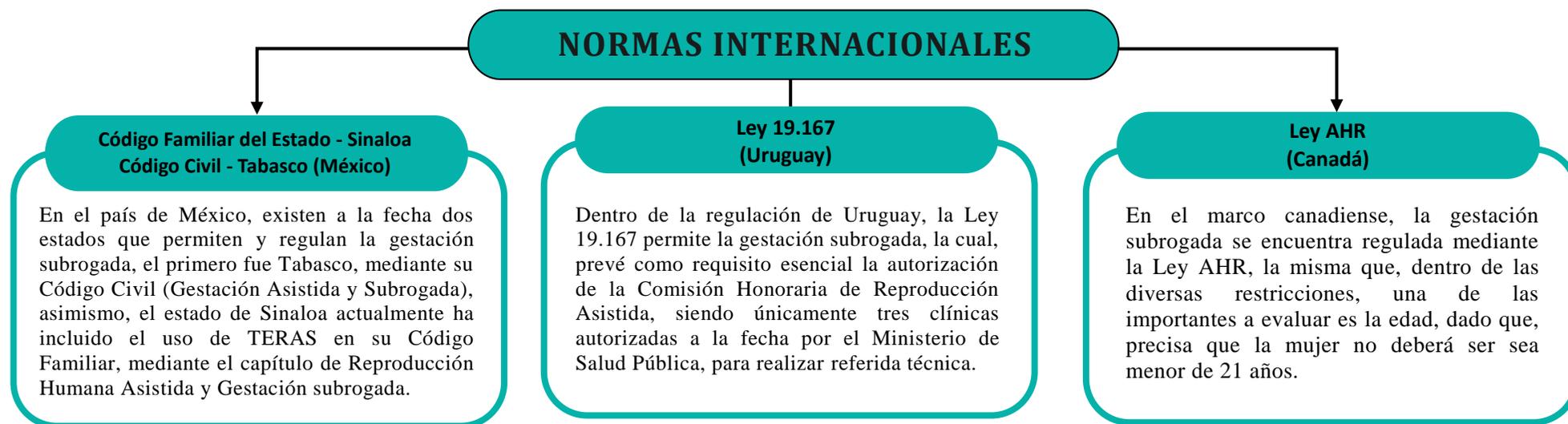
En la investigación desarrollada se respetará los siguientes criterios:

- Autenticidad
- Transferibilidad
- Consistencia
- Confirmabilidad
- Neutralidad
- Relevancia
- Adecuación teórica

III. RESULTADOS

Figura 1

Objetivo Principal. Determinar la normativa de la maternidad subrogada en el derecho comparado, 2024

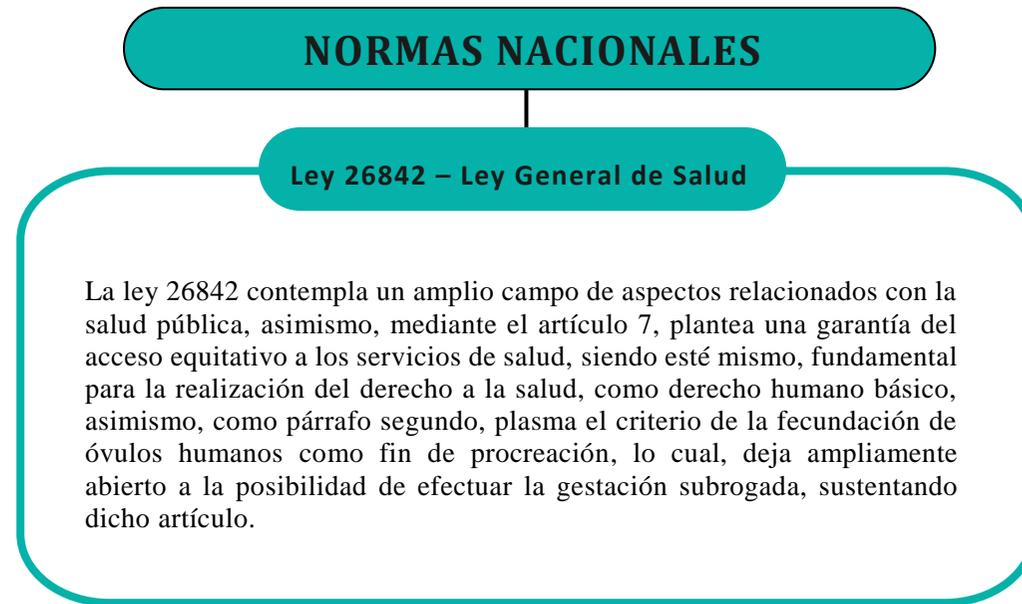


Nota: Marco legislativo o jurídico internacional de las regiones de Norteamérica, como Sudamérica.

Nota: Elaboración Propia

Figura 2

Objetivo Específico 1. *Analizar la normativa sobre la maternidad subrogada a nivel nacional*

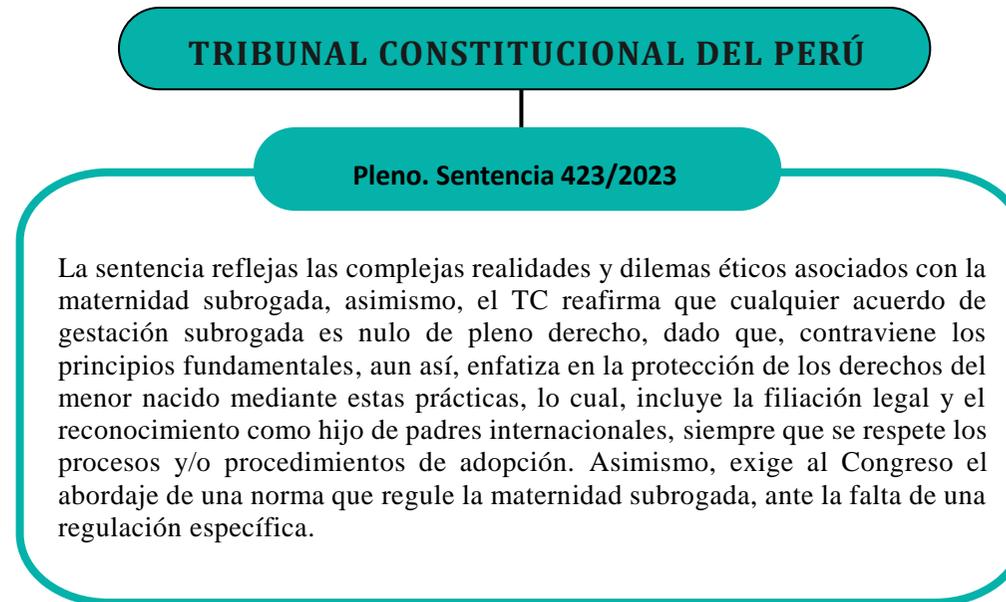


Nota: Ley de aplicación nacional con relación a la subrogación gestacional.

Nota: Elaboración Propia

Figura 3

Objetivo Específico 2. *Identificar los pronunciamientos del tribunal constitucional sobre la maternidad subrogada*

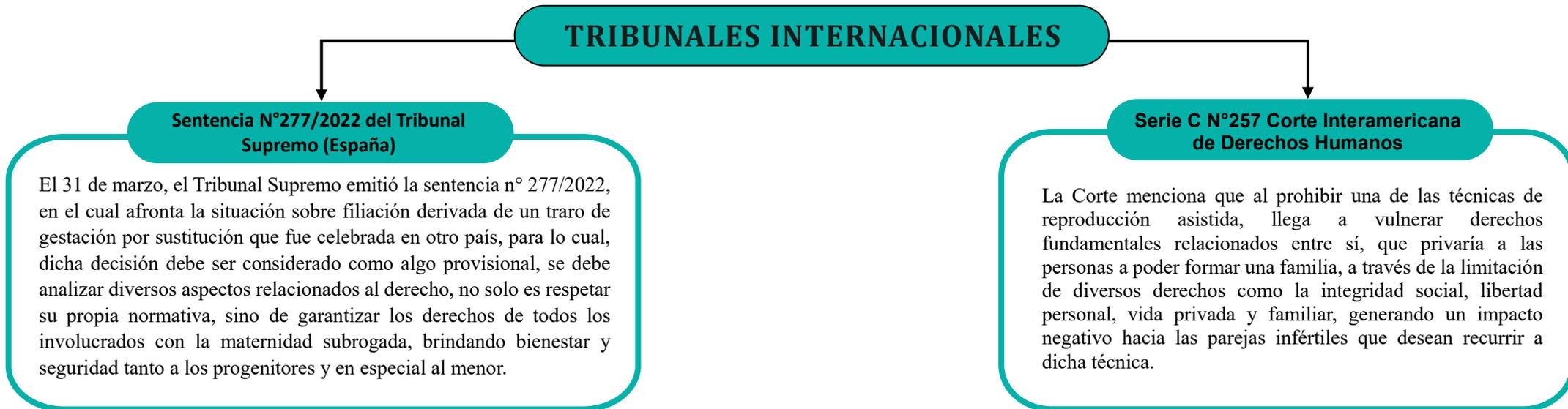


Nota: Postura del Tribunal Constitucional sobre la subrogación materna.

Nota: Elaboración Propia

Figura 4

Objetivo Específico 3. Analizar los pronunciamientos de los tribunales internacionales



Nota: Posturas de los Tribunales Internacionales sobre la subrogación de la gestación, como de las técnicas de asistencia.

Nota: Elaboración Propia

IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Discusión

La maternidad subrogada es un campo delicado de evaluar judicialmente, en razón a los diversos pronunciamientos internacionales (España, CIDH), como nacionales (Tribunal Constitucional, Corte Suprema), puesto que, no solo es enfatizar la noción y el principio de proteger la familia, sino que también, busca evitar que esta figura se regule como un medio o salida de aquellas personas o empresas, que traten de realizar acciones vinculadas a la trata de personas, bajo la fachada de subrogación materna.

En el campo internacional, podemos considerar un punto importante de estudio, la no prohibición de las técnicas de reproducción asistida, indicado por la CIDH, en mérito que se vulneraría la conformación de una familia, limitando a las parejas que presentan infertilidad, a solo la adopción; así como también, proveer una garantía de derechos, como bienestar al menor(es) involucrados en la filiación derivada de la gestación subrogada.

Como parte del contexto nacional, podemos abordar la Sentencia 423/2023, mediante el voto singular del Magistrado Luis Gutiérrez, quien afirma que la maternidad subrogada constituye una contravención al marco constitucional, puesto que, la referida figura plantea la tipicidad de cinco madres, contra poniéndose al principio de la salvaguarda de la familia.

Es plausible considerar la protección del menor al tratar de formular o redactar un marco normativo con relación a la maternidad subrogada, puesto que, involucra de forma general que esta figura no sea un medio de comercio médico ilegítimo de venta de menores, así como, tampoco la no consideración de la subrogada gestación crea limitaciones a la formación de la familia. Por lo que, debemos considerar las normas internacionales que taxativamente regulan la gestación subrogada, como la Ley 19.167, la Ley AHR, como también, la codificación familiar de Sinaloa y civil de Tabasco (México).

4.2. Conclusiones

OG: Los países que prevén una regulación sobre la maternidad subrogada, han planteado ciertos requisitos que deben ser cumplidos para que sea factible, con ello se busca que sus ciudadanos puedan acceder a dicha técnica y puedan conformar una familia.

OE1: En el ámbito nacional no existe una norma taxativa que se encargue de regular a la maternidad subroga, el único amparo legal que se tiene es el artículo 7 de la Ley General de Salud, que reconoce el derecho a la procreación bajo técnicas de reproducción asistida, pero resulta insuficiente porque no abarca las cuestiones legales que se originan, por lo que, resultan de manera importante que se proceda con la regulación de este tipo de gestación para poder resolver los casos que no se están tomando en cuenta y con ello vulnerando derechos fundamentales.

OE2: La Sentencia del TC no solo clarifica la situación actual del sistema jurídico nacional, sino que también, sienta las bases para un debate amplio y profundo sobre la maternidad subrogada en el país, requiriendo al poder legislativo la imperativa necesidad de la creación de una norma específica que equilibre la salvaguarda de los derechos de las partes o individuos involucrados, como de los principios éticos fundamentales.

OE3: Los tribunales internacionales en los diversos casos sobre maternidad subrogada se les dificulta realizar una correcta evaluación, debido a que en diversos países aún no cuentan con una normativa, es por ello, por lo que, aún se ven afectados diversos derechos de los progenitores en estas situaciones.

V. REFERENCIAS

- Almonte, L. & Chambi, S. (2020). *“El derecho a concebir y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú”*. [Tesis de Grado, Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/97128/Almonte_PLR-Chambi_VSN-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Álvarez, S. (2017). La autonomía reproductiva, relaciones de género, filiación y justicia. *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, (35), pp.145-170.
<https://revistas.uam.es/revistajuridica/article/view/8902/10364>
- Arco, C. (2020). *Regulación de la maternidad subrogada y protección al proyecto de vida en mujeres infértiles, Arequipa, 2019* [Tesis de Pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio UTP.
https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3587/Carmen%20Aco_Tesis_Titulo%20Profesional_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ballenas, M. (2013). *La objeción de conciencia en el Perú. ¿Derecho autónomo o manifestación de las libertades de conciencia y religión?* [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/4503/BALLENAS_LOAYZA_MARTHA_CONCIENCIA_RELIGION.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Criollo, G. (2022). *Efectos del vacío legal por falta de regulación de la figura de los vientres de alquiler en la legislación peruana* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio USS.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10328/Criollo%20Fuentes%20Gabriela%20Rossy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Delgado, M. (2016). *El derecho a la identidad: Una visión dinámica* [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP.
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/7350>

- Díaz, A. (2022). *Los denominados derechos sexuales y reproductivos: contenido normativo para los lineamientos educativos y orientaciones pedagógicas de la educación sexual integral*. [Tesis de grado, Universidad Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio de Tesis USAT. <https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/5017>
- Espinoza, Z. (2019). *Las garantías personales en la prevención de la violencia contra la mujer, Suprefectura del Distrito de Villa el Salvador 2018 – 2019* [Tesis pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Autónoma. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1833/Espinoza%20Cuya%2C%20Zulma%20Jazmin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Espiritu, J. (2020). *Relación entre el derecho reproductivo y las técnicas de reproducción asistida en SJM – 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de los Andes]. Repositorio Institucional de la Universidad Peruana de los Andes. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2060/TESIS%20%20E%20SPIRITU%20JHOEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Estrada, G. (2019). *Limitaciones jurídicas de los derechos sexuales y reproductivos y la afectación del derecho a la salud de la mujer, Arequipa 2017* [Tesis de grado, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/9544>
- Flores, A. (2022). *Análisis de la maternidad subrogada en el Perú desde los puntos de vista del Derecho Civil y Constitucional, 2023* [Tesis de Pregrado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Repositorio Institucional. https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/33973/DERECHO_CIVIL_DERECHO_CONSTITUCIONAL_FLORES_ROMERO_ARTEMIO_JOE.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Gaceta UNAM (2019). Maternidad Subrogada y los Retos Jurídicos que enfrenta en México. UNAM. <https://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/maternidad-subrogada-y-los-retos-juridicos-que-enfrenta-en-mexico/>

Garza, M. (2022). Maternidad subrogada en México. *Revista. Ciencia, Técnica y Mainstreaming social*. <http://dx.doi.org/10.4995/citecma.2022.16535>

Laban, B. (2017). *La Legalización de la maternidad subrogada en el Perú, para garantizar los derechos reproductivos de la mujer infértil* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27645/labán_cb.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Leiva, T. (2023). *La maternidad subrogada en el Ecuador y los derechos de los intervinientes* [Trabajo de Grado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorios Digitales del Ecuador. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/10534/1/Leiva%20Torres%2c%20T.%282023%29%20La%20maternidad%20subrogada%20en%20el%20Ecuador%20y%20los%20derechos%20de%20los%20intervinientes.%20%28Tesis%20de%20Grado%29%20Universidad%20Nacional%20de%20Chimborazo.%20Riobamba%2c%20Ecuador..pdf>

Mendieta, G. (2022). *Regulación de la maternidad subrogada y el derecho reproductivo en las relaciones emitidas por los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia, 2018-2022* [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio Institucional Digital. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/8432/TD00233M42.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mora, L. (2022). *La filiación y maternidad subrogada en el Perú* [Tesis de Grado, Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo]. Repositorio Institucional UNPRG.

https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/11135/Mora_Bernilla_Luis_Larcery.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Muñoz, K. & Rodríguez, C. (2021). La maternidad subrogada: tendencias de regulación en Latinoamérica. *Revista jurídica*, 18(1), pp.74-90.
<https://revistasojs.ucaldas.edu.co/index.php/juridicas/article/view/4206/3869>

Ontiveros, M. (2018). Responsabilidad, deberes y obligaciones de los padres, en la crianza y educación de sus hijos menores de edad ante la disolución de vínculo entre los adultos. [Trabajo final de grado].
<https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/15878/ONTIVEROS%2C%20MARCELA%20IVONNE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Paloma, I. (2022). *Análisis de la maternidad subrogada en la Legislación Colombiana años 2015-2020* [Tesis, Universidad La Gran Colombia]. Repositorio Institucional.
<https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/7309>

Pulido, G. (2023). ¡La Maternidad Subrogada En El Perú: Una Nueva Alternativa!. *CEFICPERU.ORG*. <https://ceficperu.org/la-maternidad-subrogada-en-el-peru-una-nueva/>

Reyes, Y. (2022). La Maternidad Subrogada y la vulneración al derecho a la Identidad e Interés superior del Niño [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio UPAO.
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/9764/REP_YEYMI.REYES_LA.MATERNIDAD.SUBROGADA.pdf;jsessionid=68B255862D5A709FD2670D9B70CE2A8F?sequence=1

Rosas, P. (5 de abril de 2023). En qué países es legal la gestación subrogada y cuál es la situación en América Latina. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-65196202>

- Rupay, L. (2018). La maternidad subrogada gestacional altruista en el Perú: problemática y desafíos actuales. *Revista Derecho & Sociedad*, (51), pp. 103-117.
- Sosa, J. (2018). La libertad constitucional. Tres modelos esenciales de libertad y tres derechos de libertad. *Revista Jurídica. Pensamiento Constitucional*.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/download/20952/20644/>
- Vázquez, J. (2020). Maternidad subrogada en México: regulación, problemática y reconocimiento como un derecho humano. *Revista De Derecho Privado*, 1(15), pp. 3-30.
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-privado/article/view/15207/16163>
- Velasquez, M. (2023). *Derechos sexuales y reproductivos que acuden al servicio de ginecoobstetricia Hospital Daniel Alcides Carrión Pasco setiembre – octubre* [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. Repositorio Institucional UNDAC.
http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/3571/1/T026_47488093_T.pdf

ANEXOS

REPORTE SIMILITUD DE TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**Regulación de la Maternidad Subrogada
Análisis en el Campo Internacional, 2024
.docx**

AUTOR

**Samame Campos Maria Angelica Sanchez
Agurto Jessica Janeth**

RECuento DE PALABRAS

5657 Words

RECuento DE CARACTERES

29941 Characters

RECuento DE PÁGINAS

25 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

142.1KB

FECHA DE ENTREGA

Sep 24, 2024 10:42 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 24, 2024 10:42 AM GMT-5

● 12% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 9% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 6% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado